



Universidad Científica del Perú - UCP
Asiento: A00010/Partida N° 11000318

VICERRECTORADO ACADÉMICO

REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE 2018

(Aprobado con Resolución N° 374-2017-CD-UCP, del 19 de diciembre de 2017)

2017



VICERRECTORADO ACADÉMICO

REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1° El presente reglamento tiene como propósito regular la capacitación de los docentes ordinarios nombrados y contratados que laboran en la Universidad Científica del Perú, sede Iquitos y filial Tarapoto a fin de mejorar las capacidades disciplinar, pedagógica y de investigación.

Artículo 2° La Capacitación Docente tiene como bases legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley General de Educación N° 28044
- Estatuto de la Universidad Científica del Perú
- Plan de Funcionamiento y Desarrollo 2018

Artículo 3° La Capacitación Docente es promovido por el Vicerrectorado Académico y planificada, ejecutada y evaluada por cada Facultad Académica de la Universidad Científica del Perú, Sede Iquitos y Filial Tarapoto.

CAPÍTULO II DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 4° La capacitación docente es un proceso por el cual el docente adquiere destrezas y conocimientos sobre la realidad educativa universitaria para su mejor desempeño laboral.

La capacitación docente está orientada a incrementar la calificación profesional de manera integral considerando temas claves para el desempeño laboral y tener una mejor actuación y competencia profesional.



VICERRECTORADO ACADÉMICO

Artículo 5° La capacitación docente de la Universidad Científica del Perú comprende la ejecución de un programa de inducción para los docentes ingresantes a laborar en la UCP y un programa de capacitación continua a los docentes ordinarios y contratados que están laborando en la UCP.

Artículo 6° El programa de inducción docente pretende brindar la información y la capacitación suficiente y adecuada sobre la filosofía institucional y los valores que inspira el ser y el actuar de la universidad, aspectos que se encuentran en la misión, el proyecto de desarrollo institucional y la propuesta pedagógica. Todo docente que ingresa a la universidad debe ser sometido al proceso de inducción a fin de facilitar la información académica que le permita una mejor actuación en su campo laboral.

Artículo 7° El programa de capacitación continua se realizará a través de experiencias académicas (cursos, seminarios, talleres, seminarios talleres, simposios, mesas redondas, stages de actualización y perfeccionamiento, conducentes a otorgar el certificado correspondiente). Y también programas curriculares maestría, doctorado, segunda especialización, diplomados.

Artículo 8° El programa de capacitación y actualización continua de los docentes de la UCP comprende:

- Cursos disciplinar propio del programa académico
- Curso pedagógicos propios de las funciones del docente
- Calidad educativa
- Cursos de investigación
- Licenciamiento y acreditación
- Redacción de informes técnicos y científicos
- Tutoría universitaria
- Proyecto de desarrollo social



VICERRECTORADO ACADÉMICO

CAPITULO III

DE LAS LICENCIAS POR CAPACITACIÓN

Artículo 9° Se considera licencia por capacitación a la autorización concedida al docente para ausentarse de su centro de trabajo con fines de capacitación con el propósito de mejorar su calidad y capacidad académica profesional.

Artículo 10° Son beneficiarios de licencia por capacitación en la UCP los docentes ordinarios y contratados.

Artículo 11° La licencia por capacitación tendrá la duración:

- Capacitación continua (cursos, seminarios, talleres) hasta un lapso de tres meses.
- Programas curriculares
 - Posgrado (Maestría, doctorado) hasta un máximo de tres (03) años.
 - Segunda especialidad profesional hasta un máximo de dos (02) años.
 - De especialización (Diplomados) según plan de estudios que este indica.

Artículo 12° El docente ordinario para acceder al beneficio de licencia por capacitación continua o programa curricular requiere:

- Solicitud del docente dirigido al Decano de la Facultad.
- Tener un año o más de servicio continuo en la Universidad Científica del Perú como docente ordinario.
- Que la experiencia académica tenga relación con la especialidad y área que desarrolla el docente en su Facultad o en Pedagogía Universitaria.
- Constancia de admisión de la Universidad o institución en la que realizará los estudios.
- Carta de compromiso de los docentes de la Facultad, que asumirá la carga lectiva del docente beneficiario mientras dure la licencia.



VICERRECTORADO ACADÉMICO

- Informe favorable del Decano de la facultad y Consejo Directivo de la UCP.

Artículo 13° Para la capacitación de los docentes contratados se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La capacitación será solamente de capacitación continua a través de experiencias académicas (cursos seminarios, seminarios - talleres, simposios, mesa redonda, de actualización y perfeccionamiento, conducente a otorgar el certificado correspondiente).
- b) El tiempo de capacitación debe estar dentro de la vigencia y a un (01) mes del cumplimiento de su contrato.
- c) La duración de la licencia por capacitación no debe ser mayor a cinco (05) días.
- d) Los requisitos para otorgar la licencia a los docentes contratados por capacitación son los mismos establecidos para docentes ordinarios.

CAPÍTULO IV

DE LA OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 14° Los docentes solo podrán hacer uso de la licencia cuando reciba la notificación con Resolución respectiva.

Artículo 15° En caso de truncarse los estudios, el docente está obligado a informar de inmediato su reincorporación a sus actividades académicas.

Artículo 16° El docente beneficiario con licencia por capacitación, periódicamente y al término de esta, presentará según corresponda:

- a) Informe semestral de la capacitación de acuerdo al plan presentado.
- b) El informe final de la capacitación.
- c) Copia del Grado y/o Título obtenido.
- d) Certificado y/o diploma del evento que participe.



VICERRECTORADO ACADÉMICO

CAPÍTULO V

DOCUMENTOS QUE ACREDITA LA CAPACITACIÓN

Artículo 17° Se consideran documentos de acreditación de la culminación de los estudios de capacitación los siguientes:

- a) Certificado de estudios con notas aprobatorias autenticadas por el Secretario General de la Universidad donde se realizó los estudios.
- b) Diploma de Grado de maestro o Doctor autenticado por Secretario General de la Universidad donde se realizó los estudios.
- c) Diploma de segunda especialización.
- d) Certificado de evento en la cual participó.

CAPÍTULO VI

DEL PLA ANUAL DE CAPACITACIÓN

Artículo 18° El Plan Anual de Capacitación es el documento que contiene los cursos o programas de capacitación del personal docente ordinario nombrado y contratado de la Universidad Científica del Perú, preparado y consolidado por las Facultades Académicas quien eleva al Vicerrectorado Académico para su consolidación y elaboración del Plan Anual de Capacitación de la Universidad.

Artículo 19° El Plan Anual de Capacitación de la Facultad tendrá la siguiente estructura:

1. Denominación
2. Justificación
3. Bases Legales
4. Objetivos
 - 4.1. Objetivo General
 - 4.2. Objetivo Especifico
5. Metas
6. Contenido de Capacitación
7. Metodología
8. Responsables
9. Duración



VICERRECTORADO ACADÉMICO

10. Lugar
11. Cronograma del contenido de Capacitación
12. Recursos
 - a. Humanos
 - b. Infraestructura y materiales
 - c. Financiero
13. Presupuesto
14. Indicadores de Evaluación

Artículo 20° La aprobación del Plan Anual de capacitación de la Facultad Académica comprende:

- a. El Decano de la Facultad Académica propone al Consejo de Facultad el Plan Anual de Capacitación de sus docentes ordinarios nombrados y contratados y lo formaliza mediante Resolución Decanal.
- b. El Decano eleva al Vicerrectorado Académico el Plan Anual de Capacitación de la Facultad, para su consolidación y elaboración del Plan Anual de Capacitación de la Universidad.

Artículo 21° El Vicerrectorado Académico eleva el Plan Anual de Capacitación de la Universidad al Consejo Directivo para su aprobación mediante Resolución Rectoral.

Artículo 22° El Plan Anual de Capacitación docente de la Universidad será aprobado en el mes de Diciembre y entrará en vigencia a partir del siguiente año.

CAPÍTULO VII

EJECUCIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN

Artículo 23° Las Facultades Académicas de la Universidad Científica del Perú desarrollan los temas considerados en su Plan de Capacitación, previa elaboración del proyecto respectivo y concluido el evento elaboraran los resultados mediante un informe y lo elevaran al Vicerrectorado Académico para su consolidación.



VICERRECTORADO ACADÉMICO

Artículo 24° El docente beneficiario de un evento de capacitación informará inmediatamente a su Decano y este al Director de Recursos Humanos para su consideración en cuanto al desarrollo de sus clases y no afecte a este.

Artículo 25° El docente que recibe apoyo para la capacitación debe presentar un informe detallado de las actividades académicas realizadas.

Artículo 26° El Decano de la Facultad Académica verificará la participación de los docentes a los eventos de capacitación programados mediante constancias o certificados que se registraron en los legajos de los docentes en la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 27° La Facultad elaborará el informe anual de Capacitación y lo elevará al Vicerrectorado Académico para hacer el informe anual de capacitación de la Universidad.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 28° El presente reglamento se pondrá en vigencia a partir de su aprobación en el Consejo Directivo mediante Resolución.

Artículo 29° Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en el Consejo Directivo de la Universidad Científica del Perú.

San Juan Bautista, diciembre 2017

SECRETARÍA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN Nº 374-2017 – CD - UCP

Villa San Juan, 19 de diciembre de 2017

El Rector de la Universidad Científica del Perú - UCP:

VISTO:

El Oficio N° 062-2017-UCP-VA, presentado por el Vicerrectorado Académico y el Acuerdo de Sesión de Consejo Directivo del 19 de diciembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una Institución de Educación Superior Universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria No. 30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, LA UNIVERSIDAD propone planes de capacitación docente con la finalidad de mejorar las condiciones básicas de calidad en el ámbito académico del servicio educativo;

Que, mediante el Oficio del visto, la Vicerrectora Académica, Dra. Delia Perea Torres, presenta el Plan de Capacitación Docente 2018 y el Reglamento de Capacitación Docente 2018, con el objetivo de brindar capacitación en el saber disciplinar, desarrollo pedagógico e investigación científica a los docentes de la Universidad Científica del Perú - UCP;

Que, el Plan de Capacitación está dirigido a docentes ordinarios y contratados de las seis Facultades de la Universidad Científica del Perú – UCP;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo del 19 de febrero de 2018, se acordó por unanimidad el Plan de Capacitación Docente 2018 y el Reglamento de Capacitación Docente 2018, presentado por el Vicerrectorado Académico de la Universidad Científica del Perú - UCP;

Con las facultades otorgadas al Rector de la Universidad por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Reglamento de Capacitación Docente 2018 propuesto por el Vicerrectorado Académico de la UNIVERSIDAD, el cual consta de ocho (08) Capítulos y 29 Artículos y una disposición final, conforme el documento que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.


Artículo Segundo: ENCARGAR a los Vicerrectorados, Facultades, Dirección General de Administración y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




DR. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS
Rector
Universidad Científica del Perú - UCP




Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General
Universidad Científica del Perú – UCP